

Estatutos

EVOLUCIÓN POLÍTICA NACIONAL

CAPÍTULO I.

DE LA DENOMINACIÓN, EMBLEMA, LEMA, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Se constituye la Agrupación Política Nacional con el nombre de “EVOLUCIÓN POLÍTICA **NACIONAL**”.

Artículo 2.- El emblema de EVOLUCIÓN POLÍTICA **NACIONAL** se forma por un círculo constituido en la parte superior por las palabras “EVOLUCIÓN POLITICA **NACIONAL**” en mayúsculas en rojo, y **en** la parte inferior parten dos ramas de olivo en color verde olivo, encerrando **7** mapas de la República Mexicana que se proyectan de adentro hacia a fuera y de abajo hacia arriba, en colores verde, blanco y rojo, y que representan el crecimiento de la sociedad mexicana, que participa y se interesa por los ideales de la democracia para la construcción de un México moderno y dinámico.

Artículo 3.- El lema de EVOLUCIÓN POLÍTICA **NACIONAL** es: “Socializando la Democracia”.

Artículo 4.- La duración de la agrupación, será por tiempo indefinido a partir de la fecha de la firma de su constitución.

Artículo 5.- El domicilio de la agrupación se establece en México, D.F., sin perjuicio de los domicilios que se establecerán, para el funcionamiento de sus representaciones estatales.

CAPÍTULO II.

DE LOS MIEMBROS, AFILIACIÓN Y ADHESIÓN.

Artículo 6.- La agrupación está constituida por ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno goce de sus derechos, conforme a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7.- Se admiten como miembros de la agrupación a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que de manera individual, libre, voluntaria y pacífica acepten afiliarse a la misma, llenando para tal efecto el formato de afiliación correspondiente, comprometiéndose en el mismo acto a cumplir y hacer cumplir los documentos básicos que rigen la vida interna de la agrupación. **La lista nacional de afiliados será un documento público, respetando en tal publicidad la privacidad de la información personal de cada afiliado.**

Artículo 8.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación alguna en la **agrupación**.

Artículo 9.- Los miembros serán acreditados como tales, con credenciales expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO III. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

Artículo 10.- Son obligaciones de los miembros:

- 1) Conocer los documentos básicos de la **agrupación**. Así como estar pendientes a los problemas esenciales de nuestro país, para en la medida de estos conocimientos, mejorar el nivel de su preparación y participación política;
- 2) Cumplir y hacer cumplir los objetivos señalados en los **documentos básicos** de la **agrupación**;
- 3) Observar disciplina y desempeñar con responsabilidad y honradez las funciones, comisiones, y cargos que se le encomienden;
- 4) Asistir a la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria y demás eventos de la **agrupación**;
- 5) Portar su credencial respectiva e identificarse con ella cuando el caso lo requiera;
- 6) Cooperar para el mejor funcionamiento de la **agrupación**;
- 7) Participar en las actividades de la **agrupación** que se realicen en cumplimiento de sus objetivos;
- 8) Aportar las cuotas que en su caso apruebe la Asamblea;
- 9) Los demás que establezcan los presentes estatutos;

Artículo 11.- Son derechos de los miembros:

- 1) Participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones;
- 2) Proponer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de la **agrupación**;

- 3) Proponerse y proponer a miembros para ser electos a ocupar un cargo de dirección en la **agrupación**;
- 4) Elegir y ser electo para formar parte de los órganos de dirección y administración;
- 5) **Obtener información de manera general sobre las actividades que realiza la agrupación**;
- 6) Proponer proyectos y programas que contribuyan al mejoramiento y superación de la **agrupación**;
- 7) Proponer el ingreso de nuevos miembros;
- 8) Proponer y coordinar eventos, con el objeto de cumplir los fines de la **agrupación**;
- 9) Pugnar y exigir la observancia de nuestros documentos básicos y la aplicación de los acuerdos de las asambleas;
- 10) Denunciar ante la Comisión de Honor y Justicia, los actos contrarios o violatorios de los documentos básicos de la **agrupación**;
- 11) Recibir de los organismos de dirección la orientación y capacitación necesaria para el cumplimiento de sus tareas y responsabilidades;
- 12) Contar con la libertad para separarse formalmente de la **agrupación**;
- 13) Los demás que establezcan los presentes estatutos;

CAPÍTULO IV. DE LOS OBJETIVOS.

Artículo 12.- La agrupación tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

- 1) Dar a conocer a la ciudadanía en general los planteamientos, proyectos, logros e implicaciones del trabajo que realiza la **agrupación**;
- 2) Trabajar por el desarrollo democrático y la cultura política del país, conscientes de que la educación y la cultura son herramientas indispensables para tener una opinión pública crítica, propositiva, mejor informada y capacitada en los valores y principios de la vida democrática, fomentando la libertad de expresión y de imprenta;

- 3) Agrupar a los diversos sectores sociales de nuestro país, así como todas aquellas personas que estén interesadas por las problemáticas y carencias sociales que enfrenta nuestra sociedad;
- 4) Fomentar el pluralismo como la diversidad del pensamiento, creencia e ideología, la tolerancia y el respeto como el reconocimiento positivo de la pluralidad. Estamos convencidos de que estos son valores esenciales y constituyen uno de los más grandes retos de la participación política;
- 5) Presentar iniciativas y proyectos a los Poderes de la Unión para alcanzar los objetivos de fomento democrático y participación política;
- 6) Promover que la equidad de género debe ser una de las piedras angulares en la democracia del país, aterrizada en la ocupación de puestos de elección popular;
- 7) Luchar para crear los espacios necesarios, que permitan una mejor y mayor participación política y democrática de los grupos minoritarios del país;
- 8) Fomentar la ampliación de los espacios políticos, para la participación ciudadana;
- 9) La agrupación rechaza cualquier tipo de discriminación y, en particular, por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, social, condiciones de salud, religión, opinión, preferencias o estado civil;
- 10) Brindar asesoría jurídica a aquellas personas que por sus recursos económicos y contexto social, no cuenten con los medios para pagar una asesoría particular;
- 11) Realizar todo tipo de eventos y publicaciones de capacitación democrática y fortalecimiento de la participación política, en apego a la legislación vigente;
- 12) Participar en procesos electorales mediante **acuerdos de participación** con los partidos políticos o **coalición**, en apego a la legislación vigente, siempre que haya coincidencia en objetivos y propuestas;
- 13) Proteger los recursos naturales y preservar el entorno ambiental del país;
- 14) Promover la conservación del patrimonio histórico y cultural del país;
- 15) Luchar por el pleno respeto al voto de los ciudadanos;
- 16) Tener una participación constante en la vida política del país, de manera decidida y directa;

- 17) Proveer, gestionar y poner en contacto a los ciudadanos, con aquellas instituciones, tanto gubernamentales, empresariales y educativas, que estén en posibilidad de ofrecer alternativas laborales para los mismos;
- 18) Pugnar por un estricto respeto al **Estado de Derecho** y a la legalidad dentro de los procesos electorales;
- 19) Realizar estudios, investigaciones, proyectos, ciclos de conferencias, debates, certámenes de oratoria, mesas de trabajo y análisis, sobre los problemas sociales, económicos, políticos y culturales tanto nacionales como internacionales que afecten o interesen a nuestro país, así como realizar, las publicaciones y distribución de los trabajos señalados en este párrafo;
- 20) Establecer nexos con universidades, institutos y otros organismos educativos o de investigación, con el fin de vincular con estos a los jóvenes que deseen conocer los servicios que ofrecen, y los planes de estudio con los que cuentan;
- 21) Promover y apoyar, ante las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, todos aquellos programas tendientes a fortalecer el desarrollo de la sociedad en todos los ámbitos necesarios para una formación integral, así como aquellas actividades que busquen remediar los males sociales que en todos los extractos aquejan a nuestra sociedad;
- 22) Promover y desarrollar actividades educativas, culturales y sociales, tendientes a transformar la calidad del conocimiento ciudadano sobre la importancia de la participación política y vida democrática;
- 23) Localizar y recibir, las problemáticas que aquejan a los diferentes grupos sociales, para en su caso elaborar proyectos de solución y planes que se dirigirán a las instituciones correspondientes, como una clara labor de gestión social;
- 24) Promover y desarrollar actividades educativas, culturales, sociales, deportivas y económicas;
- 25) Ser un espacio de propuestas y dinamismo en la transformación democrática del país, mediante la búsqueda, por parte de los miembros de la **agrupación**, del poder político, a través de cargos de elección popular, así como en la Administración Pública;
- 26) Conjugar en nuestras actividades el desarrollo y respeto a los principios de libertad, igualdad y democracia en la defensa de los intereses nacionales;
- 27) Fomentar en los ciudadanos una mayor inclusión en la vida política del país y una decidida participación democrática a través del ejercicio del voto;

- 28) Luchar permanentemente por una estricta legalidad electoral en todos sus ámbitos;
- 29) Celebrar todo tipo de convenios y contratos, sin fines lucrativos, que sean necesarios, convenientes o consecuentes a la realización de los fines de esta **agrupación**;

CAPÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 13.- Los órganos directivos de la agrupación son:

- 1) La Asamblea Nacional.
- 2) El Consejo Político Nacional.
- 3) El Comité Ejecutivo Nacional.
- 4) Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.
- 5) La Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros.
- 6) La Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 14.- La Asamblea Nacional es el órgano superior de decisión dentro de la agrupación, por lo que sus resoluciones tienen el carácter de generales y obligatorias para todos los miembros de la agrupación.

Las Asambleas Nacionales podrán ser ordinarias o extraordinarias; en ambos casos serán convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa convocatoria, validada por **la firma del** presidente de la **agrupación**, previo acuerdo de **la** mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, asistentes a una reunión convocada para tal efecto. La Asamblea Nacional se podrá reunir en el domicilio social o en cualquier otro lugar de la República Mexicana, cada vez que sea citada para ello.

Artículo 15.- La Asamblea Nacional Ordinaria se realizará una vez al año, para tal efecto el Comité Ejecutivo Nacional, será el órgano encargado de convocar y expedir **por escrito** la convocatoria correspondiente, la cual será publicada como mínimo 10 días hábiles antes de la celebración de la Asamblea General, especificando, los puntos a tratar, así como el lugar, hora, fecha y orden del día, la convocatoria se dará a conocer a

los **afiliados**, mediante su colocación en lugares visibles del inmueble donde tenga sus oficinas la **agrupación**.

Si el Comité Ejecutivo Nacional lo estima conveniente, la convocatoria, podrá también enviarse por correo postal o correo electrónico vía internet, telegrama o fax, o bien publicarse en el **sitio web de la agrupación** o en cualquier periódico del domicilio de la **agrupación**.

La convocatoria para la celebración de las Asambleas Estatales Ordinarias y Extraordinarias y demás sesiones de todos los órganos directivos de la agrupación contendrán lugar, fecha, hora y orden del día correspondiente.

Artículo 16.- La Asamblea Nacional Extraordinaria, puede realizarse en cualquier fecha del año, excluyendo aquella que coincida con la de la Asamblea Ordinaria, siempre y cuando surja algún acontecimiento o situación, que afecte a la **agrupación** en lo general o sea de amplia relevancia en el país, para tal efecto el Comité Ejecutivo Nacional, será el órgano encargado de convocar y expedir **por escrito** la convocatoria correspondiente, la convocatoria, será publicada como mínimo 3 días hábiles antes de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, especificando, los puntos a tratar, así como el lugar, hora, fecha y orden del día, **la convocatoria se dará a conocer a los afiliados, mediante su colocación en lugares visibles del inmueble donde tenga sus oficinas la agrupación.**

Si el Comité Ejecutivo Nacional lo estima conveniente, la convocatoria, podrá también enviarse por correo postal o correo electrónico vía internet, telegrama o fax, o bien publicarse en el sitio web de la agrupación o en cualquier periódico del domicilio de la agrupación.

Estos medios de publicación también podrán aplicarse a las convocatorias de las Asambleas Estatales, sesiones o reuniones de todos los órganos directivos de la agrupación.

Artículo 17.- En ambas Asambleas Nacionales, la conducción de las mismas estará a cargo de Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 18.- El quórum legal, para la celebración de las Asambleas Nacionales tanto Ordinarias como Extraordinarias, se integrará por la asistencia del 50% más uno del total de los representantes con derecho a voz y voto, del Comité Ejecutivo Nacional de Evolución Política **Nacional**, de los **Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal** constituidos, **en caso de aquellos Presidentes estatales que no puedan asistir, el Comité Ejecutivo Nacional a través de su Presidente, nombrará representantes de esos Estados o de los representantes estatales, que obtengan la calidad de delegados para dicha Asamblea.**

El quórum legal, para la celebración de las Asambleas Estatales tanto Ordinarias como Extraordinarias, se integrará por la asistencia del 50% más uno del total de los integrantes del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal respectivo y de los especificados en la convocatorias correspondientes a dichas Asambleas. Si no se reuniese el quórum requerido a la hora especificada en la convocatoria respectiva, se otorgará una hora de tolerancia, al finalizar se llevará a cabo con los presentes

El quórum legal para las demás sesiones o reuniones de todos los órganos directivos de la agrupación (a nivel nacional y/o estatal), se integrará por la asistencia del 50% más uno del total de los integrantes del órgano respectivo, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, transcurrida una hora de tolerancia, se declarará quórum legal con los miembros presentes en dichas reuniones, a excepción de las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 19.- Los acuerdos de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, se aprobarán por mayoría simple de votos, cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional tendrá derecho a voz y voto en la Asamblea Nacional.

Los acuerdos de las Asambleas Estatales Ordinarias o Extraordinarias, se aprobarán por mayoría simple de votos de los asistentes.

El principio de mayoría simple se aplicará para la toma de acuerdos en las reuniones o sesiones de todos los órganos directivos nacionales y/o estatales de la agrupación.

Artículo 20.- En caso de no reunirse el quórum legal a la hora especificada en la convocatoria para la realización de la Asamblea Nacional **Ordinaria o Extraordinaria**, se otorgará una hora de tolerancia, al finalizar ésta, se realizará la Asamblea con los representantes que se encuentren presentes, teniendo las resoluciones tomadas pleno valor, siempre y cuando asistan por lo menos el 40% de los representantes con derecho a voz y voto, en caso de no contarse con ese porcentaje de asistencia, se convocará a una nueva Asamblea Nacional **Ordinaria o Extraordinaria**.

Artículo 21.- Las representaciones de los Comités Directivos Estatales **y del Distrito Federal** que asistan a las Asambleas Nacionales, se integrarán por los representantes que se especifiquen en la convocatoria correspondiente, tomando como base **al** Presidente del Comité Directivo Estatal **y del Distrito Federal**, **quien asistirá con derecho a voz y voto** dentro de la Asamblea Nacional.

Artículo 22.- A las Asambleas Nacionales, podrán asistir invitados especiales convocados por el Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Directivos Estatales **y del Distrito Federal**, estos invitados podrán ser dirigentes de partido, sectores y organizaciones, líderes políticos, gobernantes, representantes de los Poderes de la Unión y de los

distintos estados, funcionarios de las distintas dependencias de los tres niveles de gobierno, académicos, investigadores, analistas políticos, intelectuales, y en general cualquier persona que pueda transmitir conocimientos a los asistentes a la **Asamblea**, con la finalidad de incrementar sus capacidades y conocimientos sobre la vida democrática, política y cultural del país.

Para tal efecto, se les hará llegar invitaciones personalizadas, indicándoles la hora, fecha, lugar y puntos a tratar dentro de la Asamblea, especificándoles el motivo de su invitación; los invitados **tendrán voz pero sin voto** dentro de la Asamblea.

Artículo 23.- Son facultades de la Asamblea Nacional:

- 1) Reformar, adicionar o modificar los Estatutos, la declaración de principios, programa de acción y los reglamentos correspondientes de la **agrupación**;
- 2) Elegir por voto abierto de los representantes, a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, postulados individualmente o por planilla según lo determine la convocatoria correspondiente;
- 3) Analizar, discutir y aprobar en su caso, el informe de actividades realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional y en su caso por los Comités Directivos Estatales **y del Distrito Federal**;
- 4) **Elaborar**, discutir y aprobar en su caso, el presupuesto de egresos, así como el informe de actividades realizadas por la **Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros**;
- 5) Ratificar el nombramiento provisional hecho por el Comité Ejecutivo Nacional de cualquiera de sus miembros que faltare o, en su caso, elegirlo;
- 6) Ratificar la creación de nuevas Secretarías del **Comité Ejecutivo Nacional**, así como de su titular, o bien, realizar la elección del nuevo secretario, así como llevar a cabo la correspondiente modificación a los estatutos, para este caso;
- 7) Valorar y en su caso aprobar el programa de trabajo que formule el Comité Ejecutivo Nacional, para cada año de funciones;
- 8) Revocar del encargo a cualquier miembro del Comité Ejecutivo Nacional, cuando se considere necesario, previo estudio y dictamen de la Comisión de Honor y Justicia;
- 9) Llevar a cabo la elección de **la primera integración de** los Comités Directivos Estatales **y del Distrito Federal, conforme al artículo 57**;

- 10) Elegir a los miembros de la Comisión de Honor y Justicia;
- 11) Realizar todo tipo de acuerdos, pertinentes, para el logro de los objetivos de la agrupación.

Artículo 24.- El Consejo Político Nacional es un Órgano Colegiado de Dirección de la **agrupación** a nivel Nacional, el cual se reunirá al menos una vez al año, en sesiones ordinarias o **extraordinarias**, en fecha anterior a la Asamblea Nacional, siendo convocado por el Comité Ejecutivo Nacional **a través del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional**, mínimo una semana antes de la fecha de su realización, **en caso de las reuniones ordinarias, para las reuniones extraordinarias el Comité Ejecutivo Nacional a través del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional convocará al menos 24 horas antes de su celebración. La convocatoria para ambos casos, se dará a conocer a los afiliados, mediante su colocación en lugares visibles del inmueble donde tenga sus oficinas la agrupación.**

Si el Comité Ejecutivo Nacional lo estima conveniente, la convocatoria, podrá también enviarse por correo postal o correo electrónico vía internet, telegrama o fax, o bien publicarse en el sitio web de la agrupación o en cualquier periódico del domicilio de la agrupación.

El Consejo Político Nacional se integrará por dos tipos de Consejeros **nacionales** los de Merito y los Fundadores, los primeros serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional en respuesta a su correcto desempeño dentro de las funciones que realicen en la **agrupación**, a su constante esfuerzo y participación en la realización de actos tendientes a hacer cumplir los fines de la **agrupación**, además de contribuir al notorio crecimiento de la estructura de la **agrupación**, renombre y prestigio de la misma, así como su constante y destacada participación en la construcción de la vida democrática nacional.

Los **Consejeros Políticos Nacionales** durarán en su encargo **4 años**.

Las sesiones del Consejo Político Nacional tanto ordinario como extraordinario, serán validas con la asistencia del 50% más uno de los miembros, sus acuerdos se tomarán mediante voto personal y abierto de la mayoría, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Serán **Consejeros Políticos Fundadores** los socios fundadores de la agrupación.

Para tal efecto, se entenderá como Socio Fundador a todos aquellos que firmen el Acta Constitutiva, así como aquellos que sean declarados como tales por la Comité Ejecutivo Nacional y ratificados por la Asamblea Nacional, debiendo haber sido para ello primero Consejeros Políticos de Merito.

Los **Consejeros Políticos** Fundadores fungirán como tales, aún y cuando ya no ocupen ningún cargo de dirección dentro de la agrupación.

Ambos Consejeros tendrán voz y voto en las **sesiones** del Consejo Político Nacional.

Artículo 25.- Son funciones del Consejo Político Nacional.

- 1) Supervisar de forma colegiada, el cumplimiento de las funciones correspondientes a cada Secretaría;
- 2) Analizar la situación política nacional, para la correcta toma de decisiones;
- 3) Fomentar y fortalecer las relaciones con Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas;
- 4) Analizar la situación política del país, para decidir las estrategias a seguir por la agrupación.

Artículo 26.- El Comité Ejecutivo Nacional, es un órgano permanente de dirección, colegiado, representativo de la agrupación a nivel nacional, que se desempeña de acuerdo a lo establecido en los documentos básicos de la agrupación, teniendo la obligación de hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Nacionales tanto ordinarias como extraordinarias, así como los acuerdos de las reuniones del Consejo Político Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional, sesionará cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de los fines de la agrupación o por lo menos una vez al mes, levantando acta de cada sesión.

La convocatoria para sus sesiones ordinarias se publicará una semana antes de la fecha de su realización, para las extraordinarias se convocará al menos 24 horas antes de su celebración. Ambas serán convocadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria para ambos casos, se dará a conocer a los afiliados, mediante su colocación en lugares visibles del inmueble donde tenga sus oficinas la agrupación.

Las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional serán validas con la asistencia del 50% mas uno de los miembros, sus acuerdos se tomarán mediante voto personal y abierto de la mayoría, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Cada una de las Secretarías podrá poner a consideración, del Comité Ejecutivo Nacional la designación de subsecretarios, coordinadores generales, para su Secretaría en caso de ser necesario, si fuera notoria la necesidad de subsecretarios, coordinadores generales en alguna **Secretaría** y el titular de la misma, no lo solicita, el Comité Ejecutivo Nacional

en sesión podrá designar sub secretarios y coordinadores generales. **Tanto los subsecretarios como los coordinadores generales, durarán en su encargo el mismo tiempo que marcan estos Estatutos para el Presidente, Vicepresidente y Secretarios de los que dependan, en caso de ser nombrados cuando ya el Presidente, Vicepresidente y Secretarios estén en funciones, durarán en su encargo el tiempo estatutario que resta al titular del área de quien dependa, en caso de no depender de ninguna Secretaría o de la Presidencia o Vicepresidencia duraran 4 años en su encargo.**

En caso de la disolución de la **agrupación** ésta se acordará en una Asamblea Nacional extraordinaria convocada exclusivamente para dicho efecto, por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 27.- Las facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional son:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los documentos básicos de la **agrupación**;
- 2) Realizar un Programa Anual de Trabajo acorde con el Programa de Acción y Declaración de Principios de la **agrupación**;
- 3) Rendir informe de actividades ante la Asamblea Nacional;
- 4) Convocar a la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria;
- 5) Proponer ante la Asamblea Nacional reformas a los documentos básicos;
- 6) Aprobar los **Acuerdos de Participación** con Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas **y así como aquellos llevados a cabo con** Organizaciones Ciudadanas y Académicas;
- 7) Nombrar un delegado o representante del Comité Ejecutivo Nacional dentro de los Comités Directivos Estatales **y del Distrito Federal**;
- 8) Crear nuevas secretarías dentro del Comité Ejecutivo Nacional, las cuales funcionarán de forma provisional, hasta ser presentadas junto con sus funciones ante la Asamblea Nacional. Adicionalmente, tendrá la facultad de designar al titular de la secretaría, mismo que será ratificado o en su caso electo por la Asamblea Nacional;
- 9) Mantener una relación permanente con los Comités Directivos Estatales **y del Distrito Federal**;
- 10) **Crear los Comités Directivos Municipales y Delegacionales en el caso del Distrito Federal que considere necesarios para los fines de la agrupación;**

- 11) Supervisar de forma colegiada, el cumplimiento de las funciones correspondientes a cada secretaría;
- 12) Supervisar el padrón de afiliados con los Comités Directivos **Estatales y del Distrito Federal semestralmente; dicho padrón, dicha lista de afiliados será un documento público, respetando en tal publicidad la privacidad de la información personal de cada afiliado;**
- 13) Nombrar a los Consejeros Políticos de Mérito;
- 14) Cumplir los acuerdos aprobadas por la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria;
- 15) Realizar programas tendientes al desarrollo democrático, así como programas político electorales;
- 16) Aprobar las convocatorias a Asambleas Estatales;**
- 17) Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria y las demás que le confieran los presentes Estatutos.

Artículo 28.- El Comité Ejecutivo Nacional se Integra por:

1. **PRESIDENCIA.**
2. **VICEPRESIDENCIA.**
3. **SECRETARÍA GENERAL.**
4. **COORDINACIÓN DE ASESORES.**
5. **SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**
6. **SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN.**
7. **SECRETARÍA DE ACCIÓN POLÍTICA.**
8. **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL.**
9. **SECRETARÍA DE ACCIÓN FEMENIL.**
10. **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**
11. **SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.**
12. **SECRETARÍA DE ESTRATEGIA, INFORMACIÓN Y PROPAGANDA.**
13. **SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL.**
14. **SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.**
15. **SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**
16. **SECRETARÍA DE RELACIONES PÚBLICAS.**
17. **SECRETARÍA DE RELACIONES ACADÉMICAS.**
18. **SECRETARÍA DE CULTURA Y DESARROLLO DEMOCRÁTICO.**
19. **SECRETARÍA DE RELACIONES CON EL SECTOR EMPRESARIAL.**
20. **SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

21. **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.**
22. **SECRETARÍA DE ACCIÓN INDÍGENA.**
23. **SECRETARÍA DE ATENCIÓN JOVEN.**
24. **SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL.**
25. **SECRETARÍA DE EVENTOS DEPORTIVOS.**
26. **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.**
27. **SECRETARÍA DE VALORACIÓN DE PROYECTOS.**

Artículo 29.- La duración de **todos** los cargos será de 4 años.

Artículo 30.- Son funciones de la Presidencia.

- 1) Promover, coordinar, dirigir y ejecutar las actividades de la agrupación conforme a los lineamientos de los estatutos, y los acuerdos de la Asamblea Nacional;
- 2) Convocar y presidir las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias;
- 3) **Convocar y presidir al Consejo Político Nacional, con apoyo del Comité Ejecutivo Nacional;**
- 4) Convocar en **su** caso a la Comisión de Honor y Justicia;
- 5) Convocar y presidir la Comisión de **Administración del Patrimonio y Recursos Financieros;**
- 6) **Convocar** y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional;
- 7) Dirigir las relaciones con los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas, Organizaciones Ciudadanas y Académicas;
- 8) Otorgar a nombre de la **agrupación**, diplomas, reconocimientos, premios y menciones honoríficas.
- 9) Crear las secretarías y coordinaciones generales que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la **agrupación**.
- 10) Suspender a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, a los Presidentes, Secretarios y demás directivos de los Comités **Directivos** Estatales **y del Distrito Federal** cuando éstos no cumplan, respeten o no sostengan las decisiones que tomen los órganos directivos nacionales, y designar los sustitutos hasta en tanto haya resolución definitiva de la **Comisión de Honor y Justicia;**
- 11) Representar a la **agrupación**, con los siguientes poderes;

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas.

Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes facultades:

- a. Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren federales, estatales o municipales, representando a la **agrupación**.
- b. Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión.
- c. Recusar.
- d. Articular y absolver posiciones.
- e. Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.
- f. Promover en su caso los recursos que la Ley Electoral faculta.
- g. Presentar denuncias y querellas penales de toda especie.
- h. Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan.
- i. Otorgar el perdón cuando proceda.
- j. Desistirse de los asuntos, juicios y recursos.
- k. Desahogar requerimientos y asuntos de carácter fiscal.
- l. Hacer y recibir pagos.
- m. Someter los asuntos contenciosos de la **agrupación** a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.

b) Poder General para Actos de Administración y de Carácter Civil.

En el ejercicio de este poder, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la **agrupación** y se comprendan en una amplia y general administración.

Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, podrá celebrar contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago, mutuo, hipoteca, prenda, fianza, cesión de derechos y de fideicomiso, todo enfocado al cumplimiento de los fines de la agrupación.

- c) Poder General para Otorgar y Suscribir Títulos de Crédito, en los Términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y celebrar toda clase de operaciones de crédito que la Ley permita y siempre que sean para el cumplimiento de los fines de la agrupación.

Asimismo dentro del ámbito del poder conferido, podrá manejar la apertura, manejo y cancelación de cuentas bancarias a nombre de la agrupación, por lo cual podrá:

- a. Abrir, manejar y cancelar cuentas en Instituciones Bancarias o Entidades Financieras.
 - b. Suscribir, endosar, cobrar y negociar todo tipo de cheques.
 - c. Depositar o retirar dinero en efectivo de las cuentas bancarias.
- d) Facultad para otorgar poderes generales o especiales con las facultades que estime convenientes o necesarias y para revocar los poderes que otorgare la agrupación; con facultades para conferir a los apoderados que nombre, la facultad de a su vez otorgar y revocar poderes.

- 12) Todas las que se desprendan de los Estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 31.- Son funciones de la Vicepresidencia.

- 1) Suplir al Presidente de la agrupación en sus ausencias, ya sean temporales, en caso de ausencias temporales estas no podrán ser mayores a un año, previa autorización de la mayoría del Comité Ejecutivo Nacional, o definitivas cuando haya una ausencia por más de un año o en caso de ausencia definitiva, convocar a Asamblea Nacional Extraordinaria, para la ratificación o elección del nuevo Presidente de la agrupación;
- 2) Coadyuvar con el Presidente en las relaciones con los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas, Organizaciones Ciudadanas y Académicas;

- 3) Auxiliar al Presidente en los casos que éste así lo requiera;
- 4) Presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias en apoyo del Presidente de la agrupación en ausencia de éste;
- 5) Vigilar que se turnen a los Secretarios que correspondan los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento;
- 6) Recabar la correspondencia dirigida a la agrupación y turnarla a la Secretaría de su competencia y revisar los correos electrónicos que reciba la agrupación y **turnarlos** a la Secretaría correspondiente y verificar la pronta respuesta de las mismas;
- 7) Dar seguimiento a los planes, estrategias y acciones de las Secretarías;
- 8) Llevar un registro y padrón actualizado de las asambleas, juntas, reuniones, oficios, así como conservar un actualizado archivo de las actividades de la agrupación;
- 9) Todas las que se desprendan de los Estatutos y aquellas que le asigne el Presidente.

Artículo 32.- Son funciones de la Secretaría General.

- 1) Formular y escribir las convocatorias y órdenes del día para las Asambleas Nacionales ordinarias y extraordinarias, así como para las reuniones del Consejo Político Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional;
- 2) Informar oficialmente a quien corresponda de los acuerdos tomados en las Asambleas Nacionales ordinarias y extraordinarias, así como remitir a todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales **y del Distrito Federal**, los acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo Nacional y de su Presidente;
- 3) Levantar el acta circunstanciada de las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria;
- 4) Fungir como Secretario de la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria y en las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional;
- 5) Llevar el registro de los acuerdos de las mismas;
- 6) Coordinar los eventos que organice el Comité Ejecutivo Nacional;

- 7) Sustituir al Vicepresidente en los casos que se requiera;
- 8) Comunicar por escrito, los acuerdos, convenios y decisiones celebrados por la **agrupación** a todos los miembros, de todo lo realizado dentro de su periodo, así como recibir y entregar toda la documentación en orden, en los cambios de cargo;
- 9) Coordinarse con las demás Secretarías y Coordinaciones de la **agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 10)** Representar a la agrupación, en ausencia del Presidente y Vicepresidente;
- 11)** Todas las que se desprendan de los Estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 33.- Son funciones de la Coordinación de Asesores.

- 1) Realizar un informe mensual de cual es la situación política que se vive en nuestro país;
- 2) Presentar dentro de las asambleas de ser conveniente una relación de los principales acontecimientos políticos que están por desarrollarse en el país;
- 3) Realizar proyecto de prospectiva política;
- 4) Conformar y coordinar un equipo de asesores;
- 5) Coordinarse con las demás Secretarías y Coordinaciones de la **agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 6) Todas las que se desprendan de los Estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 34.- Son funciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

- 1) Realizar manuales que permitan a los integrantes de la **agrupación** conocer la legislación electoral vigente;
- 2) Conformar y coordinar un equipo de abogados;
- 3) Elaborar el proyecto de protocolo a que deberán sujetarse los actos realizados por la **agrupación**;

- 4) Llevar los asuntos legales de la **agrupación**;
- 5) Realizar eventos donde se realice análisis y difusión de la legislación electoral;
- 6) Asesorar jurídicamente a la **agrupación** en los asuntos que permitan el cumplimiento de sus fines y en aquellos asuntos en que se proceda contra la **agrupación**;
- 7) Coordinarse con las demás Secretarías y **Coordinaciones** de la **agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 8) Todas las que se desprendan de los **Estatutos** y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 35.- Son funciones de la Secretaría de Organización.

- 1) Elaborar los planes referentes a **diferentes programas que son llevados a cabo por la agrupación** y presentarlos a la Asamblea Nacional o al Comité Ejecutivo Nacional;
- 2) Promover la creación de Comités Directivos Estatales **y del Distrito Federal** y su funcionamiento de acuerdo a los presentes **Estatutos**;
- 3) Promover la adecuada y eficiente coordinación entre los distintos Órganos Directivos de la **agrupación**;
- 4) Aportar métodos innovadores en el desarrollo de actividades dentro de la realización de Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, así mismo promover la participación activa de los miembros dentro de las Asambleas;
- 5) Coordinarse con las demás Secretarías y **Coordinaciones** de la **agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 6) Supervisar que los actos realizados por los Comités Directivos Estatales **y del Distrito Federal**, se realicen conforme a los documentos básicos de la **agrupación**;
- 7) Elaborar un informe bimestral de las actividades realizadas por los Comités **Directivos Estatales y del Distrito Federal**;

- 8) Realizar el Reglamento Interno, del Comité Ejecutivo Nacional para su posterior aprobación por la Asamblea Nacional;
- 9) Representar a la **agrupación**, en ausencia del Presidente, Vicepresidente o Secretario General;
- 10) Todas las que se desprendan de los **Estatutos** y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 36.- Son funciones de la Secretaría de Acción Política.

- 1) Tendrá a su cargo la orientación, propósitos y actividades relacionadas con las funciones políticas;
- 2) Promover los actos donde se ponga de manifiesto la conciencia política de la **agrupación**;
- 3) Coordinarse con las demás Secretarías y **Coordinaciones** de la **agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 4) Todas las que se desprendan de los Estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 37.- Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Rural.

- 1) **Proponer** ante la asamblea los proyectos presentados por los **afiliados** y que sean considerados viables **para impulsar el desarrollo rural y social**;
- 2) Presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional convocatorias de proyectos en los cuales la **agrupación** pueda ser participe;
- 3) Realizar un informe a principios de año sobre los programas de las dependencias que promuevan el desarrollo rural y social en los tres niveles de gobierno, especificando aquellos en los que la **agrupación** pueda participar;
- 4) Elaborar proyectos productivos y sociales, enfocados al medio rural y a zonas de alta y muy alta marginación;
- 5) Formular propuestas de desarrollo, comunal, local y regional, enfocadas a resolver las problemáticas que enfrenta el campo, así como gestionar ante las autoridades competentes la aplicación de programas de apoyo, conjugando programas de capacitación y profesionalización campesina;

- 6) Realizar síntesis de las reglas de operación y darlas a conocer a los integrantes de la agrupación;
- 7) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y Coordinaciones de la agrupación en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 8) Todas las que se desprendan de los Estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 38.- Son funciones de la Secretaría de Acción Femenil.

- 1) Realizar los estudios y atención de los problemas relacionados con las afiliadas a la agrupación;
- 2) Intervenir en representación de la agrupación con asistencia técnica y cultural para las afiliadas;
- 3) Realizar todo tipo de gestiones, para apoyar con proyectos sociales y productivos a las afiliadas de la agrupación;
- 4) Impulsar la igualdad de género en lo político, económico, social y cultural;
- 5) Proponer nuevas estrategias con el objeto de que un mayor número de mujeres se identifiquen con la agrupación;
- 6) Divulgar la ideología de la agrupación, entre las afiliadas;
- 7) Tener a su cargo lo relativo a la orientación política, fortalecimiento de la cultura democrática, desarrollo cultural y productivo de las integrantes de la Agrupación, pugnando por su mejoramiento en franca armonía e igualdad con los demás miembros de la agrupación;
- 8) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y Coordinaciones de la agrupación en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 9) Procurar que las afiliadas de la agrupación, se interesen por la práctica de los deportes, actividades de carácter cultural, social y político, que tiendan a darle una mayor representación dentro de la agrupación;
- 10) Todas las que se desprendan de los Estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 39.- Son funciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

- 1) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, dentro de cada una de las actividades de la **agrupación**;
- 2) Diseñar la normatividad, para la solicitud y aplicación de los recursos de la **agrupación**;
- 3) Colaborar de forma permanente para el cumplimiento de todas las funciones de la Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros;
- 4) Llevar la contabilidad de la **agrupación**, debiendo ampliar para ello los métodos más modernos, a fin de que todo sea claro y de fácil revisión, cumpliendo con todos los lineamientos legales correspondientes;
- 5) Llevar el registro patrimonial de la **agrupación**;
- 6) Formar, mantener actualizado y resguardar el archivo de registros financieros;
- 7) Promover la obtención de recursos para la **agrupación**, para así cumplir adecuadamente los programas acordados por la Asamblea;
- 8) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y **Coordinaciones** de la **agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 9) Todas las que se desprendan de los **Estatutos** y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 40.- Son funciones de la Secretaría de Contraloría.

- 1) Supervisar de forma permanente la correcta aplicación de los recursos de la **agrupación**;
- 2) Realizar en cualquier momento, auditorías internas a cualquier Secretaria, Comisión u órgano dirección de la **agrupación**;
- 3) Vigilar que en todos los actos financieros de la **agrupación**, se cumpla lo establecido en los documentos básicos de la **agrupación** y con lo establecido en la legislación vigente;
- 4) Colaborar de forma permanente para el cumplimiento de todas las funciones de la Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros;

- 5) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y Coordinaciones de la agrupación en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 6) Entregar un Informe anual al presidente y una síntesis a la Asamblea Nacional;
- 7) Todas las que se desprendan de los Estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 41.- Son funciones de la Secretaría de Estrategia, Información y Propaganda.

- 1) Coordinar los eventos que realice la agrupación y presentar los planteamientos de logística al Comité Ejecutivo Nacional;
- 2) Elaborar una síntesis semanal de las noticias mas relevantes de la agenda nacional;
- 3) Realizar una síntesis quincenal de los eventos políticos y electorales;
- 4) Realizar programas de propaganda de la agrupación;
- 5) Vigilar que los actos de trabajo, se realicen conforme a lo establecido en el proyecto de logística de la agrupación;
- 6) Dirigir la logística en las actividades que la agrupación realice, para el cumplimiento de sus fines;
- 7) Coordinarse con las demás secretarías de la agrupación, para que en la organización de las Asambleas, se aplique adecuadamente el proyecto de logística de la agrupación;
- 8) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y Coordinaciones de la agrupación en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 9) Todas las que se desprendan de los Estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 42.- Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Municipal.

- 1) Elaborar una lista con los distintos programas federales, estatales y municipales, en los que la agrupación pueda participar;

- 2) Elaborar un calendario sobre estos programas y hacerlos del conocimiento de los miembros de la **agrupación**;
- 3) Realizar todo tipo de gestiones, para apoyar con proyectos sociales y productivos a los afiliados a la agrupación a nivel municipal;
- 4) Entablar relaciones con autoridades municipales para el cumplimiento de los fines de la agrupación;
- 5) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y **Coordinaciones** de la **agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 6) Todas las que se desprendan de los **Estatutos** y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 43.- Son funciones de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales.

- 1) Integrar una **Comisión** permanente la cual busque acercamiento con instituciones tanto de carácter **público** como privado;
- 2) Establecer vínculos con diversas instituciones para que se conozcan los **documentos básicos** de la **agrupación** y establecer **Acuerdos** cuando la legislación vigente lo permita y se tengan objetivos comunes;
- 3) Entablar relaciones con instituciones privadas que contribuyan al logro de las actividades de la **agrupación** patrocinando eventos, publicaciones, capacitaciones, encuentros juveniles, certámenes y torneos;
- 4) En conjunto con instituciones privadas, desarrollar una bolsa de trabajo en la que los miembros de la **agrupación** tengan contacto con aquellas empresas que requieran cubrir sus vacantes;
- 5) Crear un directorio de instituciones privadas con las que se ha entablado contacto, detallando los trabajos que se han realizado, el tipo de actividad que con estas se sostiene, así como posibles acuerdos a celebrarse;
- 6) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y **Coordinaciones** de la **agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 7) Todas las que se desprendan de los **Estatutos** y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 44.- Son funciones de la Secretaría de Comunicación Social.

- 1) Dar a conocer mediante los medios pertinentes a la sociedad en general los objetos y fines de la **agrupación**;
- 2) La elaboración de un informe, donde de manera resumida se describa la esencia de la **agrupación**, mismo que pueda ser presentado a aquellas instituciones, o personas que lo requieran;
- 3) Difundir todos los actos, eventos organizados y convocados por la **agrupación**, en el ámbito académico, cultural, deportivo, social y de capacitación democrática;
- 4) Crear el sitio web de la **agrupación**;
- 5) Difundir los principios y trabajos de la **agrupación** en las redes sociales y medios electrónicos;
- 6) Planear y dirigir la información pertinente en los medios de comunicación;
- 7) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y **Coordinaciones** de la **agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 8) Todas las que se desprendan de los **Estatutos** y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 45.- Son funciones de la Secretaría de Relaciones Públicas.

- 1) Entablar relaciones con medios de comunicación, para difundir y fortalecer la imagen de la **agrupación**;
- 2) Coordinar la comunicación externa de la **agrupación**, así como de hacer llegar a los **afiliados** toda la información de las labores que se realicen;
- 3) Proponer y realizar estrategias para posicionar entre la **Opinión Pública** los **documentos básicos** de la **agrupación** y todas sus actividades;
- 4) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y **Coordinaciones** de la **agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 5) Todas las que se desprendan de los **Estatutos** y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 46.- Son funciones de la Secretaría de Relaciones Académicas.

- 1) Mantener vínculos con instituciones educativas, colegios de profesionistas, asociaciones culturales y de intelectuales para realizar eventos conjuntos;
- 2) Firmar con las instituciones y organizaciones citadas en el párrafo anterior, todo tipo de convenios para el cumplimiento de los fines de la agrupación previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional;
- 3) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y Coordinaciones de la agrupación en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 4) Desarrollar talleres, cursos, conferencias y seminarios de capacitación política y democrática;
- 5) Todas las que se desprendan de los Estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 47.- Son funciones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Democrático.

- 1) Fomentar la cultura en general, la cultura política y democrática entre los miembros de la agrupación, diseñar actividades tendientes a fortalecer los principios de la democracia y la participación política en la ciudadanía en general;
- 2) Realizar estudios, investigaciones, proyectos, ciclos de conferencias, debates, certámenes de oratoria, mesas de trabajo y análisis, sobre los problemas sociales, económicos, políticos, culturales y de desarrollo democrático tanto nacionales como internacionales que afecten o interesen a nuestro país;
- 3) Todas las que se desprendan de los Estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 48.- Son funciones de la Secretaría de Enlace con el Sector Empresarial.

- 1) Fomentar relaciones con empresas privadas, con el fin de cumplir el objeto de la agrupación;
- 2) Realizar y actualizar un directorio de empresas que desarrollen actividades afines al objeto de la agrupación;
- 3) Plantear, coordinar y organizar eventos entre la iniciativa privada y la agrupación;

- 4) Promover y elaborar posibles convenios que sean firmados por la agrupación y empresas siempre y cuando éstas estén totalmente enfocadas al cumplimiento del objeto de la agrupación;
- 5) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y Coordinaciones de la agrupación en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 6) Todas las que se desprendan de los Estatutos y Acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 49.- Son funciones de la Secretaría de Transparencia y Acceso a la Información.

- 1) Promover que todas las actividades de la agrupación sean del conocimiento de los afiliados;
- 2) Crear mecanismos que permitan a los afiliados y al público en general tener acceso a la información de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre la agrupación, así como de sus miembros;
- 3) Desarrollar un sistema de información que permita el fácil acceso a los archivos de la agrupación, de acuerdo a la Ley;
- 4) Elaborar y mantener actualizado el archivo de la agrupación;
- 5) Establecer los procedimientos necesarios para la clasificación de la información;
- 6) Asegurar la protección de los datos personales de los afiliados;
- 7) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y Coordinaciones de la agrupación en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 8) Todas las que se desprendan de los Estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 50.- Son funciones de la Secretaría de Planeación y Evaluación.

- 1) Planear en conjunto con la Secretaría de Organización la concreción de los proyectos planteados por la Asamblea y el Consejo Político Nacional;

- 2) **Crear un parámetro de evolución que permita estandarizar el desempeño de las actividades realizadas por la agrupación;**
- 3) **Presentar un informe anual sobre la evolución de las actividades realizadas;**
- 4) **Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y Coordinaciones de la agrupación en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;**
- 5) **Todas las que se desprendan de los Estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.**

Artículo 51.- Son funciones de la Secretaría de Acción Indígena.

- 1) Promover la participación de la población indígena en las actividades de la **agrupación;**
- 2) Coordinar y realizar eventos de la **agrupación** en poblaciones indígenas;
- 3) Fomentar en las poblaciones indígenas la cultura democrática y la participación política;
- 4) Promover con las Secretarías pertinentes del Comité Ejecutivo Nacional la realización de proyectos productivos y sociales en las comunidades indígenas;
- 5) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y **Coordinaciones** de la **agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 6) Todas las que se desprendan de los **Estatutos** y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 52.- Son funciones de la Secretaría de Atención Joven.

- 1) Promover la participación de los jóvenes dentro de la **agrupación;**
- 2) Promover una mayor afiliación de jóvenes dentro de la **agrupación;**
- 3) Recibir las solicitudes de gestión, de parte de los jóvenes afiliados a la **agrupación;**
- 4) Proponer nuevas estrategias con el objeto de que un mayor número de jóvenes se identifiquen con la **agrupación;**

- 5) Difundir específicamente entre los jóvenes las funciones, principios y **documentos básicos** de la **agrupación**;
- 6) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y **Coordinaciones** de la **agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 7) Todas las que se desprendan de los **Estatutos** y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 53.- Son funciones de la Secretaría de Gestión Social.

- 1) Recibir las solicitudes de gestión, de parte de los afiliados a la **agrupación**;
- 2) Realizar todo tipo de gestiones, para apoyar con proyectos sociales y productivos a los afiliados a la **agrupación**;
- 3) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y **Coordinaciones** de la **agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 4) Analizar las reglas de operación de los programas **sociales** y productivos en los que la **agrupación** pueda participar;
- 5) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 54.- Son funciones de la Secretaría de Eventos Deportivos.

- 1) Elaborar los planes referentes a los eventos deportivos a celebrarse por la **agrupación** y presentarlos al Comité Ejecutivo Nacional;
- 2) Organizar torneos y expedir convocatorias de eventos deportivos;
- 3) Recibir y atender solicitudes referentes a actividades deportivas;
- 4) Propiciar entre los miembros de la **agrupación** la participación en actividades deportivas;
- 5) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y **Coordinaciones** de la **agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;

- 6) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 55.- Son funciones de la Secretaría del Medio Ambiente.

- 1) Fomentar entre los integrantes de la agrupación el respeto y conservación del medio ambiente;
- 2) Crear programas de sustentabilidad y desarrollo armonioso con el medio ambiente, que serán presentados al Comité Ejecutivo Nacional y a las Autoridades Competentes;
- 3) Realizar campañas sobre desarrollo sustentable;**
- 4) Promover entre los afiliados, un mayor respeto al medio ambiente y cuidado de los recursos naturales;**
- 5) Mantener vínculos con instituciones, asociaciones y la sociedad organizada con el objeto de promover la preservación, cuidado y recuperación del medio ambiente;**
- 6) Todas las que se desprendan de los Estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 56.- Son funciones de la Secretaría de Valoración de Proyectos.

- 1) Tendrá como tarea la elaboración y análisis de viabilidad de proyectos, que respondan a las necesidades de la sociedad;
- 2) Coordinará el estudio, ejecución y presentación de los proyectos aprobados por la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, ante las instancias gubernamentales y privadas;
- 3) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y Coordinaciones de la agrupación en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 4) Todas las que se desprendan de los Estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

Artículo 57.- Dentro de cada entidad federativa funcionará un Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal.

La elección de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, se realizará en **Asamblea Estatal**, conforme a la respectiva convocatoria, **aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional y suscrita por Presidente y Secretario del Comité Directivo Estatal y/o Distrito Federal** en la entidad federativa correspondiente. Dicha convocatoria se dará a conocer a los afiliados mediante su colocación en lugares visibles del inmueble donde tenga sus oficinas la agrupación.

Si el **Comité Ejecutivo Nacional** lo estima conveniente, la convocatoria, podrá también enviarse por correo postal o correo electrónico vía internet, telegrama o fax, o bien publicarse en el sitio web de la agrupación o en cualquier periódico del domicilio de la agrupación. La duración de los cargos será de 4 años.

La conformación **de los primeros Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal**, se llevará a cabo por el **Comité Ejecutivo Nacional en Asamblea Nacional**.

Artículo 58.- Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por un **Presidente Estatal, un Secretario Estatal, una Secretaría de Organización Estatal, una Secretaría de Acción Femenil Estatal, una Secretaría de Atención Joven Estatal, una Secretaría de Administración y Finanzas Estatal, una Secretaría de Acción Política Estatal** y las demás Secretarías que considere convenientes el Presidente del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal para un mejor funcionamiento. **Las funciones de tales Secretarías Estatales serán homologas a las Nacionales, dentro del ámbito de su jurisdicción territorial.**

Los asuntos referentes a los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal serán resueltos en reuniones y/o **Asambleas Estatales** que podrán ser ordinarias o extraordinarias. Asistirán a las **Asambleas Estatales** los miembros del Comité Directivo Estatal y los que se especifiquen en la convocatoria correspondiente, la cual se dará a conocer a los afiliados, mediante su colocación en lugares visibles del inmueble donde tenga sus oficinas la agrupación.

Si el **Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal** lo estima conveniente, la convocatoria, podrá también enviarse por correo postal o correo electrónico vía internet, telegrama o fax, o bien publicarse en el sitio web de la agrupación o en cualquier periódico del domicilio de la agrupación.

La convocatoria para sus sesiones ordinarias se publicará una semana antes de la fecha de su realización, para las extraordinarias se convocará al menos 24 horas antes de su celebración. Esto aplicará de igual forma para la convocatoria a las **Asambleas Estatales**.

El **Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal** a través de su **Presidente** convocará a dichas sesiones y a las **Asambleas Estatales**.

Artículo 59.- Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal contarán con las siguientes facultades:

- I. Afiliar a todos los ciudadanos que lo deseen.**
- II. Regirse por las normas, principios, valores, objetivos y compromisos contenidos en los presentes Estatutos, en sus documentos básicos, declaraciones y demás disposiciones que emanen de la Asamblea y/o emita el Comité Ejecutivo Nacional.**
- III. Defender los intereses generales de los afiliados y representar legalmente a los mismos ante toda clase de autoridad administrativa, judicial, e institucional pública y privada enmarcadas en la jurisdicción territorial de su competencia, de su delegación o municipio, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional en estricto apego a los presentes Estatutos.**
- IV. Coordinar, registrar, controlar y dar seguimiento a las actividades, acuerdos, y programas de ese Comité que se lleven a efecto en la circunscripción territorial de competencia del comité delegacional respectivo.**
- V. Coordinarse con la Secretaría General, Secretaría de Organización, y el órgano administrativo y de finanzas, en todo lo relativo al funcionamiento, estructura y finanzas en el ámbito estatal.**

Artículo 60.- La Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros, es un órgano colegiado, responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros, así como de la elaboración y presentación de los informes de ingresos y egresos anuales de la agrupación.

La Comisión estará integrada por los titulares de las Secretarías de Administración y Finanzas, Contraloría y el Presidente de la agrupación, por lo que permanecerán en esta Comisión el mismo tiempo que permanezcan como titulares de su Secretaría.

La Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros se reunirá por los menos 2 veces al año de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando la situación lo amerite y para desahogar asuntos de carácter urgentes.

Las sesiones de la Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros, serán válidas con la asistencia del 50% más uno de los miembros, sus acuerdos se tomarán mediante voto personal y abierto de la mayoría, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 61.- Las funciones de la Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros serán las siguientes:

- a) Recibir y administrar las prerrogativas, recursos y cuotas de la agrupación;
- b) Presentar un informe mensual de los ingresos y egresos de la agrupación, durante la sesión del Comité Ejecutivo Nacional;
- c) Presentar un informe anual detallado de sus actividades ante la Asamblea Nacional;
- d) Reunir y resguardar los registros financieros y contables necesarios para cumplir con los requerimientos de ley;
- e) Presentar en conjunto con el Presidente y Vicepresidente de la agrupación, los informes financieros y contables que requiere la ley;
- f) Elaborar proyectos de financiamiento;
- g) Realizar auditorias a los estados contables en los Comités Directivos de los estados de forma semestral, anexando el resultado de estas auditorias al informe anual, que se presentará ante la Asamblea Nacional.

Artículo 62.- La Comisión de Honor y Justicia es un órgano autónomo y colegiado, encargado de velar por el respeto y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros de la agrupación, con la facultad de determinar si los actos, conductas u omisiones denunciados ante ella, constituyen una falta y de ser así aplicar la sanción correspondiente fundando sus actos en todo momento en los principios de objetividad, certeza, imparcialidad legalidad y autonomía, y nunca rebasando los lineamientos fijados en los presentes Estatutos.

La Comisión de Honor y Justicia se reunirá cuando la situación lo amerite y para desahogar asuntos de carácter urgentes.

Las acusaciones, contra algún miembro de la agrupación deberán presentarse por escrito, en día y hora hábil, a cualquiera de los miembros de la Comisión, la cual en dos días hábiles resolverá sobre la procedencia de la misma, una vez admitida una acusación, la Comisión notificará por escrito al presunto infractor, sobre los detalles de la acusación, brindándole un termino de 5 días hábiles, para que presente pruebas y alegatos, manifestando lo que a su derecho convenga, una vez concluido este término la Comisión contará con un periodo de 3 días hábiles, para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.

Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia son definitivas e inatacables.

Artículo 63.- La Comisión de Honor y Justicia se integrará por 3 **afiliados de la agrupación, quienes fungirán como titulares y por cada titular habrá un suplente, tanto los titulares como lo suplentes deberán cumplir con lo establecido en los artículos 10 y 65 de los presentes Estatutos. La elección de los titulares y suplentes será realizada durante las Asambleas Nacionales. La duración en su cargo será de 4 años.**

Solo podrán ser electos para formar parte de la Comisión de Honor y Justicia aquellos miembros de la agrupación que no hallan sido acreedores a una sanción.

En el caso de que el presunto infractor, sea un miembro de la Comisión de Honor y Justicia, será excluido de la **Comisión** para ese único asunto, y entrará en función su suplente.

En caso de que cualquiera de los integrantes de la **agrupación**, se encuentre impedido para fungir como titular o suplente de manera definitiva podrá ser electo por mayoría de los integrantes de Comité Ejecutivo Nacional cualquiera de sus integrantes.

Las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia serán válidas con la asistencia del 50% más uno de los miembros, sus acuerdos se tomarán mediante voto personal y abierto de la mayoría.

Artículo 64.- Son obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia:

- a) Vigilar que los diferentes órganos de dirección nacional mantengan sus relaciones de equilibrio con jerarquía en sus distintos niveles y distinción de funciones previstas por los estatutos;
- b) Prevenir e impedir que surjan prácticas negativas que atenten contra la unidad de la **agrupación**, tales como el divisionismo, ausentismo y prácticas antidemocráticas;
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción, por parte de todos los órganos directivos de la **agrupación** y miembros;
- d) Vigilar que los trabajos políticos de los miembros o dirigentes de la **agrupación**, sean congruentes con la ideología que se sustenta en los documentos básicos;
- e) Cuidar el patrimonio e intereses de la **agrupación** en su caso;
- f) Estimular a nombre de la **agrupación**, a sus miembros mediante reconocimientos por los trabajos realizados a favor del crecimiento y difusión de la ideología y actividades de la **agrupación**;

- g) Elaborar el Reglamento de Honores, Sanciones y Defensa, así como el Código de Ética de la **agrupación**, mismos que serán puestos a consideración de la Asamblea Nacional.

Artículo 65.- Para formar parte de alguno de los órganos directivos se requiere:

- a) Ser afiliado de la **agrupación**;
- b) Tener como mínimo tres años de antigüedad en la **agrupación**;
- c) En el caso de la Comisión de Honor y Justicia, tener como mínimo cuatro años de antigüedad en la **agrupación**;
- d) Tener pleno conocimiento de los documentos básicos que rigen la vida de la **agrupación**;
- e) Haber realizado actividades que manifiesten una concordancia ideológica con los objetivos de la **agrupación**;
- f) No haber realizado actos contrarios a los principios que rigen la vida política de la **agrupación**, ni contrarios al desarrollo democrático del país;
- g) Estar al corriente en el pago de las cuotas.

CAPÍTULO VI. DE LOS ORGANISMOS CREADOS POR LA AGRUPACIÓN.

Artículo 66.- La **agrupación** contará con un Consejo Nacional **Ciudadano**, constituido por universitarios y profesionistas que sirvan como **auxiliares** de la **agrupación**, con una visión netamente fresca y dinámica, que tenga como finalidad dar un impulso real desde los jóvenes hacia la ciudadanía en general, tratando de reducir la brecha generacional que padece la vida política nacional y la participación democrática, sin detrimento de los esfuerzos que cada uno de los órganos de la **agrupación**.

De la misma forma y como lo considere conveniente el Comité Ejecutivo Nacional se crearán **Consejos** Ciudadanos a nivel Estatal y del **Distrito Federal**, coordinados por el Consejo Nacional **Ciudadano**, con lo que se **sumarán** sus esfuerzos para lograr una mayor representatividad en las entidades federativas.

Se creará una estructura en la que operen redes de jóvenes en los diferentes niveles: estatales, regionales y municipales, aterrizando lo establecido en los documentos básicos de la agrupación.

El Consejo Nacional **Ciudadano, Estatal y del Distrito Federal** se regirá por el presente Estatuto y por el Reglamento Interno que elaborará el Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación.

Artículo 67.- Funciones del Consejo Nacional Ciudadano.

- a) Fungir como herramienta de enlace entre la agrupación y los jóvenes pertenecientes a la sociedad civil, enfocándose principalmente hacia aquellos que aun no muestran una participación política o no ejercen su derecho al voto, considerando que en los jóvenes, éste es el grupo mayoritario;
- b) Tendrá como responsabilidad elaborar y conducir programas específicos para campañas electorales;
- c) Este programa diseñara estrategias para que los jóvenes participen en las campañas políticas de su localidad, por lo que recibirán un reconocimiento de la agrupación, los documentos básicos y becas para los cursos de formación democrática;
- d) Establecer acciones pertinentes para captar la atención de los jóvenes, y acércalos a los trabajos, ideología, historia de la consolidación democrática y política del país, con lo que se estrecharán los lazos entre las instituciones y las generaciones jóvenes.

Artículo 68.- Además la agrupación contará con un Parlamento **Ciudadano** que es un organismo que busca la participación de la sociedad civil, para la discusión y análisis de problemas que integran la agenda nacional, así como la agenda de nuestros estados, para la elaboración de propuestas de solución desde una perspectiva fresca y dinámica fomentando sobre todo entre los jóvenes la capacitación sobre temas de desarrollo político y participación democrática, acorde con la legislación vigente.

El Parlamento **Ciudadano** se conformará por jóvenes profesionistas de distintos estados de nuestro país, quienes podrán expresar sus ideas, inquietudes, deseos o propuestas, para ser sometidos a discusión y análisis.

Se organizarán sesiones cuyos resultados constituirán un informe que se pondrán a consideración del Comité Ejecutivo Nacional y en su caso de la Asamblea Nacional.

El Parlamento **Ciudadano** se regirá por el presente Estatuto y por el Reglamento Interno que elaborará el Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación.

Artículo 69.- Los objetivos del **Parlamento Ciudadano** serán:

- a) Ser un espacio donde los **ciudadanos** expongan sus problemas y defiendan sus ideas;
- b) Proponer soluciones a los grandes problemas que aquejan a nuestra sociedad, mediante asambleas deliberativas que aporten una visión renovadora;
- c) Plantear propuestas que acojan el pensamiento de los **ciudadanos**;
- d) Realizar foros de consulta ciudadana;
- e) Abordar mesas de discusión y debate.

Artículo 70.- El **Parlamento Ciudadano** se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán semestralmente, conforme a los lineamientos que marque la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo. Las sesiones extraordinarias se convocarán igualmente por el Comité Ejecutivo Nacional, en los casos que así lo considere conveniente o cuando se presente algún tema de la agenda nacional de amplia relevancia.

Se entregará constancia de participación a los integrantes y participantes en el Parlamento **Ciudadano**.

Artículo 71.- La agrupación contará con un Comité Nacional de Asesoría en Imagen y Marketing Político.

El Comité Nacional de Asesoría en Imagen y Marketing Político se regirá por el presente Estatuto y por el Reglamento Interno que elaborará el Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación.

Artículo 72.- Las funciones del Comité Nacional de Asesoría en Imagen y Marketing Político, serán;

- a) Elaborar las estrategias pertinentes para mejorar la imagen de nuestros integrantes ante la sociedad, los medios de comunicación y sobre todo ante los jóvenes;
- b) Poner a consideración de los integrantes una serie de discursos de acuerdo a la ocasión o evento;
- c) Realizar los programas que den una mayor difusión y publicidad a nuestros integrantes;

- d) Realizar un formato de encuesta en el que la ciudadanía exprese lo que le gustaría que hiciera la **agrupación**;
- e) Brindar asesoría jurídica necesaria en lo que se refiere a los asuntos electorales;
- f) Dar trámite y seguimiento a las solicitudes que realice la ciudadanía a nuestros integrantes en materia electoral;
- g) Asesorar y crear programas en todo lo pertinente a campañas político-electorales.

CAPÍTULO VII. DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA.

Artículo 73.- Los miembros de la **agrupación** serán responsables por cualquiera de las siguientes faltas:

- 1) Violación a las normas de los presentes **Estatutos**;
- 2) Por realizar declaraciones o actos contrarios al desarrollo democrático y político del país, así como a los documentos básicos de la **agrupación**;
- 3) Por negligencia o incumplimiento de las obligaciones propias de su cargo;
- 4) Inasistencia injustificada, de forma continua a más 3 sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Político y Asamblea Nacional;
- 5) Indisciplina en los eventos de la **agrupación**, así como en aquellos eventos que aun no siendo de la **agrupación**, asistan sus miembros en representación de la misma;
- 6) Realizar actos contrarios a la paz pública y el orden social;
- 7) Realizar actos contrarios a los principios que rigen la vida de la **agrupación**;
- 8) Incumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional;
- 9) Malversación de fondos;
- 10) Deslealtad a la **agrupación**;

- 11) Ser declarados culpables por delitos que ameriten pena corporal o suspensión de sus derechos políticos electorales.

Artículo 74.- Las faltas a las que se refieren el artículo anterior, darán lugar a las sanciones siguientes:

- 1) Amonestación;
- 2) Suspensión temporal de sus derechos;
- 3) Destitución del cargo, en caso de ocuparlo; y
- 4) Expulsión.

Artículo 75.- Todos los integrantes de la agrupación podrán acudir ante la Comisión de Honor y Justicia para que conozca de su caso y se garantice la salvaguarda de sus derechos como miembro de la agrupación.

Podrán verificar que la Comisión de Honor y Justicia, cumpla con el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VIII. DEL PATRIMONIO.

Artículo 76.- El patrimonio de la agrupación se integra por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, insumos, valores, aprovechamientos y derechos, con los que cuente, le sean otorgados o llegue a adquirir;
- b) Por los donativos que esté autorizada a recibir;
- c) Las cuotas que aporten los miembros de la agrupación;
- d) El emblema, el nombre y el lema de la agrupación;
- e) Los documentos básicos.

CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 77.- La agrupación se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en legislación vigente o por decisión de la Asamblea Nacional.

Artículo 78.- Disuelta la **agrupación**, la asamblea nombrará uno o varios liquidadores, los cuales realizarán la liquidación en los términos que acuerde la **Asamblea**. Si una vez liquidada la **agrupación** existen activos estos serán donados a la Universidad Nacional Autónoma de México.

TRANSITORIO.

Único. Los presentes Estatutos entrarán en vigor, al día siguiente de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral **los apruebe**.